
Anexo No. 1 del Documento Técnico para la Implementación del Acuerdo Número 024-2007 del Directorio de la SAT

Definición de códigos de autorización y estructuras XML

Versión 3.1

CONTENIDO

Definición de códigos de autorización y estructuras XML	1
1. Generalidades.....	2
1.1 Objetivo.....	2
1.2 Alcance	2
2. Definiciones de esquema XML	2
2.1 Diseño conceptual y normativo	2
2.2 Definición XSD para Facturas, Notas de Debito y Notas de Crédito.....	3
3. Definición Códigos CAE, CAEC y CRFM	4
3.1 Definición de los códigos de seguridad.....	4
3.2 Composición de los códigos.....	4
3.3 Lineamientos aplicables	5

1. Generalidades

1.1 Objetivo

Este documento es un complemento del Documento Técnico para la Implementación del Acuerdo 24-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria creado con el objetivo de detallar algunos aspectos técnicos que requieren ampliación o aclaración por ser de suma importancia para la implementación de dicho acuerdo. Este documento debe considerarse parte de los requerimientos y especificaciones que deben ser atendidas por los GFACE dentro de sus operaciones.

1.2 Alcance

El documento tiene como objetivo desarrollar los aspectos siguientes:

- Definición de códigos CAE, CAEC y CRFM
- Definición de estructuras de archivos XSD – XML de los Documentos Tributarios Electrónicos

2. Definiciones de esquema XML

2.1 Diseño conceptual y normativo

El diseño conceptual de estos va incluido en el Documento Técnico para la Implementación del Acuerdo 24-2007 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y es regulado por la legislación tributaria aplicable a estos documentos.

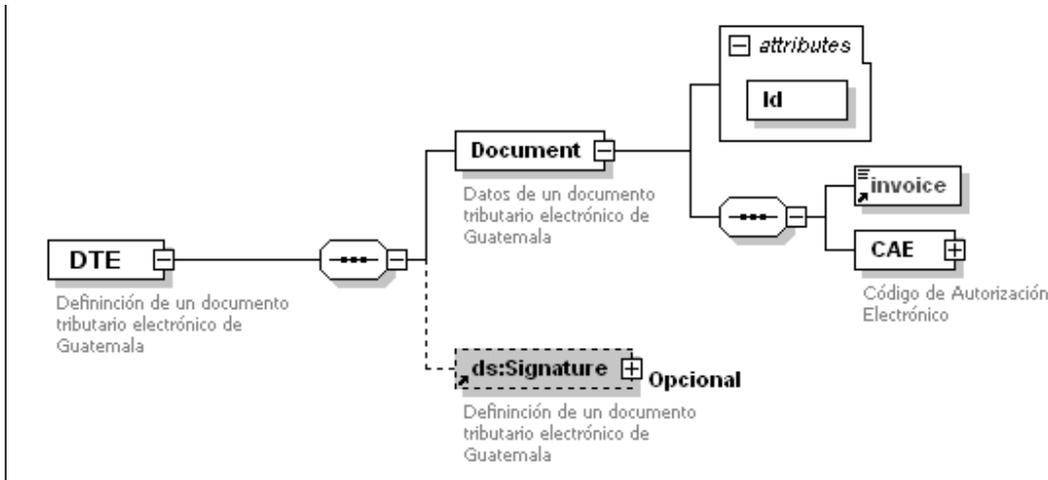
Para el diseño del XSD, la SAT ha tomado en consideración el documento INVOICE (Factura) utilizado como estándar internacional¹ para definir el estándar nacional a ser utilizado en el sistema FACE para los Documentos Tributarios Electrónicos.

La SAT ha definido la información que la legislación aplicable requiere conforme lo definido en el Documento Técnico, en donde se ha establecido la ubicación de cada campo en el esquema XSD establecido por la SAT. Con el fin de facilitar el uso de la factura electrónica en el comercio electrónico nacional y global ha dejado para uso opcional de las empresas, los campos no requeridos por la legislación, pero contemplados en el estándar internacional considerado².

La SAT, como entidad reguladora a nivel nacional procurará la creación de un comité de revisión del estándar nacional de factura electrónica en el cual formarán parte los GFACE que sean autorizados por la SAT.

¹ eCom Pay XML Business Message Standards versión 2.4", tipo GS1.

2.1.1 Esquema de Implementación



El esquema permite visualizar como se definirá el XML del Documento Tributario Electrónico, el cual contiene el nodo invoice (desarrollado a partir del estándar INVOICE de eCom XML). A este se le aplica el CAE, nodo que contendrá la firma digital del mismo, conformando el nodo Document, el cual a su vez podrá ser firmado por el emisor de la factura.

2.2 Definición XSD para Facturas, Notas de Debito y Notas de Crédito.

Para garantizar la estandarización de los archivos en formato XML que se emplean dentro del sistema, la SAT utilizará archivos de definición de esquema XML, conocidos como XSD³.

La definición XSD contiene la estructura necesaria para validar los XML que se utilizarán para el intercambio de información por cada una de las transacciones realizadas por sus sistemas (generación de facturas, notas de debito, notas de crédito, archivos de resumen mensual).

2.2.1 Publicación

El archivo conteniendo la definición técnica en XSD será publicado junto con la normativa aplicable en el Portal de la SAT, para lo cual podrán utilizar el siguiente enlace:

<http://portal.sat.gob.gt/face>

En esta página se publicará también el XSD que corresponderá al archivo conteniendo el Código de Resumen de Facturación Mensual.

Los GFACE están autorizados por SAT a utilizar el formato XSD que consideren adecuado, mientras SAT publica el formato mencionado en el párrafo anterior.

³ Para mayor información puede referirse a <http://www.w3.org/XML/Schema>

3. Definición Códigos CAE, CAEC y CRFM

3.1 Definición de los códigos de seguridad

La definición de la funcionalidad y significado de cada uno de estos códigos se encuentra en el Acuerdo 24-2007 en el artículo 3 literales d, e y f.

3.2 Composición de los códigos

3.2.1 Campos del Código de Autorización de Emisión de Facturas (CAE)

Para conformar este código se deben de tomar en cuenta los siguientes campos de cada documento.

- Identificación del Documento (Factura, Nota de Crédito, Nota de Débito)
- Número de Serie
- Número de documento
- NIT del GFACE
- NIT emisor
- NIT comprador
- Fecha de documento (día-mes-año)
- Valor Neto
- IVA
- Total
- Número de Resolución autorización de facturas

3.2.2 Campos del Código de Autorización de Emisión de Copias (CAEC)

Para conformar este código se deben de tomar en cuenta los campos de cada documento siguientes:

- Identificación del Documento (Factura, Nota de Crédito, Nota de Débito)
- Número de Serie
- Número de documento
- NIT del GFACE
- NIT emisor
- NIT comprador
- Fecha de documento (día-mes-año)
- Valor Neto
- IVA
- Total
- Número de Resolución de autorización facturas

3.2.3 Campos del Código Resumen de Facturación Mensual (CRFM):

Para conformar este código se deben de tomar en cuenta los siguientes campos del archivo resumen.

- NIT emisor
- NIT del GFACE
- Periodo facturado (mes-año)
- Valor Neto
- Valor total de IVA generado
- Total
- Cantidad

Se incorporará también el MD5SUM obtenido del archivo comprimido establecido en el Documento Técnico de Implementación.

3.2.4 Campos y tipos de datos.

Los campos y tipos de datos anteriores serán extraídos del nodo INVOICE y aplicados al nodo CAE conforme a las definiciones contenidas en el XSD del Documento Tributario Electrónico.

3.3 Lineamientos aplicables

Tomando en consideración que cada Generador de Facturas Electrónicas (GFACE) debe de generar y garantizar la fiabilidad de las transacciones con base a los códigos CAE, CAEC y CRFM, la SAT ha establecido de forma general estos lineamientos:

- Debe cumplirse con lo requerido en el Literal J “DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS O REGISTROS ELECTRÓNICOS” del Documento Técnico de Implementación.
- El GFACE debe garantizar que el algoritmo que emplee para la generación de estos códigos garantice que se pueden verificar con el mismo todos los campos incluidos para cada código.
- El GFACE garantiza que la validación del código de autorización brinda certeza técnica y acepta con la misma que una factura y sus valores fue emitida por su sistema.
- El código de seguridad que corresponda será incluido en el archivo XML de la Factura Electrónica.
- El GFACE debe velar por la seguridad de su algoritmo, el código y cualquier librería o ejecutable relacionado.

Este código de seguridad debe de ser almacenado y asociado a documento generado, opcionalmente puede agregarse un formato de código de barras que se ajuste a las necesidades de un EFACE.

De acuerdo a lo contemplado en la normativa, es responsabilidad de cada GFACE el poner a disposición de SAT y los contribuyentes (tanto al EFACE cliente como a cualquier contribuyente receptor de documentos tributarios electrónicos) una herramienta que permita verificar la validez de cada código de seguridad generado por ellos.

Esta herramienta debe ser provista por medio de Internet por medio de una interface de consulta interactiva y por medio de una interface de servicio web que cuente con su definición estándar (WSDL) que pueda ser consumida por los contribuyentes que requieran validación.